

Resolución de la Universidad de Salamanca por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, de un contrato predoctoral vinculado al proyecto de Generación del Conocimiento ref. PID2022-136462NB-I00, a través del trámite de urgencia, correspondiente al año 2023 para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

La presente convocatoria de las ayudas para la asignación de contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan Estatal de I+D+I 2021-2023, se efectúa al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, y de la Orden de 30 de diciembre de 2022 publicada en el “Boletín Oficial del Estado” el 3 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación del Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación mayo de grupos de investigación con solvencia científica y académica pertenecientes a universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.

Asimismo, en el marco del contrato predoctoral se podrá desarrollar un periodo de orientación postdoctoral, por un máximo de doce meses y una vez obtenido el título de doctor/a, orientado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, todo ello conforme a la nueva redacción dada al artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como resultado de su reforma a través de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Las ayudas tienen una duración máxima de cuatro años y se instrumenta a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre la Universidad de Salamanca y el personal investigador predoctoral en formación, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Asimismo, el régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En el marco de estas ayudas se incluye una dotación adicional que financia, por un lado, la realización de estancias por parte del personal investigador predoctoral en formación, en centros de I+D diferentes a la Universidad de Salamanca, tanto en la fase predoctoral como, en su caso, en la fase posdoctoral y, por otro lado, los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado. Se incluye también una ayuda que permite cubrir el coste de la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tras su reforma.

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1 El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2023, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores asociadas a Proyectos de Generación del Conocimiento.

1.2. Las ayudas tienen como finalidad la financiación de actuaciones para la formación de doctores mediante la formalización de **1 contrato laboral**, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que el personal investigador predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación referencia **PID2022-136462NB-I00**, descrito en el ANEXO II de esta convocatoria, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

Asimismo, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) una vez obtenido el título de doctor/a, por un período máximo de doce meses, sin que pueda superarse en ningún caso la duración de 4 años de la ayuda financiada, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la ayuda. El tutor durante este periodo debe ser el mismo que el de la etapa predoctoral.

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

2.1. La concesión de la ayuda prevista en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. La ayuda objeto de esta convocatoria está sometida a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

2.3. Por razones de celeridad y eficacia y considerando que el periodo de contratación propuesto es inferior al plazo normalizado de gestión del procedimiento selectivo, se declara la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se reducen a la mitad todos los plazos salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes.

3.1. Los solicitantes deberán poseer el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, especificado para cada proyecto en los anexos de esta convocatoria que les habilite para los estudios de doctorado según la normativa vigente en España y cumplimiento de la normativa de la Universidad de Salamanca

3.2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2023/2024 en la Universidad de Salamanca, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

3.3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

Artículo 4. Régimen jurídico de los contratos.

4.1. El contrato suscrito en ejecución de la presente convocatoria será de la modalidad de contrato predoctoral según el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo objeto será la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

Se podrá formalizar una adenda al contrato para el desarrollo del periodo de orientación postdoctoral con las personas contratadas que obtengan el título de doctor antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente de la obtención del título de doctor, considerándose tal la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La duración total del contrato predoctoral y la adenda vinculada al periodo de orientación postdoctoral que en su caso se suscriba, no podrá superar en ningún caso 4 años.

4.2. El régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

4.3. El contrato financiado será incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

Además, este personal está sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

No obstante, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador (siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales), u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la presente ayuda.

4.4. El contrato, cuyo coste se cofinancia a través de esta convocatoria, no podrá ser financiado con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo a la normativa específica de dicho fondo.

4.5. El personal contratado que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

4.6. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

ID DOCUMENTO: 4FnKFRh57D
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

Artículo 5. Características de las actuaciones.

Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a un proyecto de investigación financiado referencia **PID2022-136462NB-I00** que figura en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

5.1. La ayuda tendrá la duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2027, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prorrogas del plazo de ejecución de la ayuda en la Ley 17/2023 de 05 de septiembre por la que se modifica la Ley 14/2011 de 01 de junio, de la Ciencia, Tecnología y la Innovación.

5.2. La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

5.3. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera extinción del contrato o desistimiento de este por parte de la persona contratada, la Universidad de Salamanca podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 12 del “Procedimiento personal investigador en formación Plan Estatal 2021-2023”.

5.4. En el caso de trabajadores extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

5.5. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio, que deberá entregarse antes de finalizar el segundo año del contrato (entre los meses 20 y 21), y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo el periodo de orientación postdoctoral en su caso.

5.6. La ayuda comprenderá los siguientes conceptos: una ayuda para la financiación de los contratos, una ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato y una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

5.7. Las características de la actuación a financiar y el régimen económico de la ayuda serán las establecidas en la orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a “proyectos de generación de conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021/2023 (artículo 14.5), así como en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

5.8. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 6.860 euros, que se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una

ID DOCUMENTO: 4FnKFRh57D
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda.

La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado, matriculado a tiempo completo en un programa de doctorado en la Universidad de Salamanca, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive.

Artículo 6. Conceptos financiados.

6.1. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, se consideran conceptos financiados los costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial, cuota empresarial de la Seguridad Social e indemnización fin de contrato), generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

6.2. Se considerarán gastos financiados los siguientes costes de personal:

a) La retribución salarial mínima que deberá recibir el personal investigador predoctoral en formación durante este periodo, que se indicará en cada contrato, será de 17.651,88 euros brutos anuales para la primera y segunda anualidad, 18.912,72 euros brutos anuales para la tercera anualidad y 23.640,84 euros brutos anuales para la cuarta anualidad. En cualquier caso, para el establecimiento de la retribución salarial mínima en cada anualidad se tendrá en cuenta, además de las cuantías anteriores, lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, pudiendo, por tanto, verse incrementadas las cuantías mínimas indicadas en la presente resolución. Las pagas extraordinarias se abonarán prorrateadas mensualmente en dicha retribución.

b) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

c) En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, se considera financiada la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Será financiada el coste en el que se incurra por dicho concepto a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda.

6.3. En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de estancias, el gasto financiados se atenderá a lo siguiente:

a) En el caso de estancias cuya duración no exceda de 30 días naturales en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero, los gastos financiados estarán limitados conforme al detalle siguiente:

1. Los importes de alojamiento y manutención serán como máximo los establecidos para el grupo dos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, y deberán acreditarse conforme a lo establecido en el mismo.

2. La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá por lo dispuesto para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular los importes subvencionables no excederán los importes previstos en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

3. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

b) En el caso de estancias de duración superior a las indicadas en el punto a), los gastos financiados estarán limitados conforme al detalle siguiente:



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

1. Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. Los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida.

2. La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá del mismo modo que el dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del apartado a).

El personal investigador predoctoral en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea, contratado por la entidad beneficiaria. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación.

6.4. En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, el gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

El gasto puede corresponder al abono por parte del personal investigador predoctoral en formación de los correspondientes precios públicos o a la compensación a las universidades de los importes de los precios públicos con motivo de la exención al personal investigador predoctoral en formación del abono de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, estas dotaciones económicas destinadas a financiar el coste de cursar estudios reglados están exentas de retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el **18 de mayo hasta el 26 de mayo de 2026**.

7.2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

7.3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica de la Universidad de Salamanca, <https://sede.usal.es/web/guest/tablon>, de la siguiente forma:

El impreso de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL <https://sede.usal.es/web/guest/tablon>.

Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), y dirigirlas a la Agencia de Gestión de la Investigación Código 70100, a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

En el caso de solicitantes extranjeros que no puedan disponer de certificado con firma electrónica (por no poseer NIE), podrán formalizar su solicitud:



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

. En las Representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero. En este caso deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es.

. Mediante envío por correo postal o mensajería urgente al Registro Único de la Universidad de Salamanca C/ Patio Escuelas, 1-37008-Salamanca asegurándose que la documentación entra en plazo de solicitud; las solicitudes que tengan entrada en dicho Registro fuera del plazo de presentación de solicitudes resultarán inadmitidas. En este caso de no poder presentar su solicitud por registro electrónico deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es.

. Mediante el procedimiento -Convocatorias para personal investigador extranjero- accesible en el enlace <https://sede.usal.es/procedimientos?param1=PROAGI> Este procedimiento permite el uso de credenciales para realizar tanto el proceso de autenticación como de firma previo registro en el Registro Unificado de Solicitantes/ Unified Registration System for applicants (RUS). En este caso las credenciales obtenidas mediante el proceso de registro en (RUS) serán utilizadas durante el proceso de firma.

A través de este procedimiento especial solo se admitirán las solicitudes de extranjeros que no pueden disponer de certificado de firma electrónica. En ningún caso se admitirán solicitudes de personas con NIF o NIE, los cuales deberán utilizar el procedimiento general de Registro Electrónico.

Artículo 8. Contenido y documentación de la solicitud.

8.1. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

a) Copia del D.N.I, N.I.E o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) Currículum Vitae, en idioma español o inglés. Según modelo Anexo III.

c) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, se presentará la certificación académica oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia expedido por el Ministerio de Universidades para la solicitud de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, debe dirigirse a la siguiente dirección: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades.](#)

d) Documento acreditativo de admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca en el curso 2025/26.

e) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum vitae.

f) Declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses. Según modelo Anexo IV.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

8.2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud.

8.3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El currículum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes.

9.1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de las comisiones de Evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO I de esta resolución, para lo cual recabará informe de evaluación de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas. Cada investigador/a principal llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

9.2. Las Comisiones de Evaluación, a la vista de los informes de evaluación elaborados por parte de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos.

b) Una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación independientemente del turno de participación, con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

c) En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá conforme a lo dispuesto en el ANEXO I de esta resolución.

9.3. La comisión de evaluación será designada por el órgano concedente y cuya composición está publicada en el Anexo II de cada contrato predoctoral convocado en la presente convocatoria.

La comisión de evaluación se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 10. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Vicerrector de Investigación y Transferencia, a la vista del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta será notificada a las personas físicas interesadas mediante publicación en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca <https://sede.usal.es/web/guest/tablon>. La propuesta de resolución provisional contendrá la relación de las personas solicitantes seleccionadas y de reserva para cada uno de los proyectos objeto de la ayuda.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

2. A las personas físicas y jurídicas interesadas se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Salamanca, <https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>. Durante este trámite de audiencia, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

3. Tras el estudio de las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta será notificada mediante su publicación en <https://sede.usal.es/web/guest/tablon> de la Universidad de Salamanca.

Artículo 11. Aceptación de la adjudicación.

11.1. Tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva de los contratos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de tres días, a partir del siguiente al de su publicación, para aceptar el contrato adjudicado o manifestar su renuncia a suscribirlo, mediante el procedimiento que se establezca en la referida resolución.

11.2. En el supuesto de que no se produzca la aceptación en el plazo fijado en el apartado anterior, la plaza será ofrecida sucesivamente a los candidatos que figuren en la lista de reserva según el orden establecido en la Resolución, que deberá manifestarse en los mismos términos y plazos

11.3. Con carácter previo a la fecha de incorporación, el contratado presentará junto con la aceptación de la ayuda, su programa de formación, firmado por el contratado y el IP del proyecto.

Artículo 12. Resolución de concesión y régimen de recursos.

12.1. La Comisión de Evaluación elevará al órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

12.2. El órgano competente para la resolución: El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca, dictará y publicará en el Tablón electrónico de la Universidad de Salamanca <https://sede.usal.es/web/guest/tablon>, la correspondiente resolución de concesión en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día en el que se inicia el periodo de presentación de solicitudes de cada línea de ayuda. En virtud de lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución de concesión, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes.

12.3. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, si la resolución fuera expresa, en el plazo de un mes o, si no lo fuera, a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas predoctorales.

La aceptación de la ayuda implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las normas fijadas en la Universidad de Salamanca para esta convocatoria.

ID DOCUMENTO: 4FnKFRh57D
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

Los beneficiarios deberán:

- Incorporarse al Departamento, o bien al Centro o Instituto de adscripción de su director de tesis, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad de Salamanca <https://sede.usal.es/web/guest/tablon> de la resolución de concesión. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años.
- Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de tesis y de participación en proyectos de investigación a los que se encuentre incorporado.
- Solicitar autorización previa al Vicerrector de Investigación y Transferencia para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.
- Estar matriculado a tiempo completo en el programa de doctorado de la Universidad de Salamanca, durante todo el tiempo que dure la ayuda.
- Presentar todos los informes de seguimiento científico-técnicos en los plazos establecidos en el artículo 14 de esta convocatoria.
- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre según el término catorce de su artículo único, que modifica el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.
- Además, el personal investigador predoctoral en formación debe respetar los principios recogidos en el Código Europeo de conducta para la integridad en la investigación y en su caso en la normativa estatal que las recoja.
- Del mismo modo tendrá los deberes específicos previstos en el art. 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. (B.O.E. viernes 15 de marzo de 2019).
- En cuanto a los derechos de propiedad industrial, se entenderá que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad conforme a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

Artículo 14. Renuncias e incorporación de reservas.

14.1. Las renuncias de las personas físicas seleccionadas que se produzcan previamente a la presentación de los contratos ante el órgano concedente, y dentro del plazo ordinario establecido para presentación de los mismos, podrán dar lugar a la incorporación de candidatos/as de reserva.

También podrá dar lugar a la incorporación de candidatos/as de reserva, el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de las personas físicas seleccionadas durante el correspondiente plazo para la formalización de los contratos.

La petición de incorporación de candidatos/as de reserva deberá realizarla el IP1 del proyecto y adjuntar la aceptación de la persona para la que se solicita la incorporación.

ID DOCUMENTO: 4FnKFrRh57D
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

14.2. En el caso de que la renuncia se produzca una vez que el beneficiario haya iniciado el contrato, se podrá nombrar previa petición del IP del proyecto al primer candidato que figure en la lista de suplentes de ese proyecto, al que se le formalizará un contrato predoctoral por el tiempo restante hasta completar los cuatro años de ayuda, según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de tramitación anticipada de ayudas para la formación de personal predoctoral asociadas a proyectos.

Artículo 15. Interrupción de la ayuda.

Los beneficiarios podrán solicitar a la Universidad de Salamanca, la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por el artículo 19 de la Ley 17/2022 de 05 de septiembre.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la USAL, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

Artículo 16. Régimen jurídico.

La convocatoria se registrá por la siguiente normativa:

- Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

ID DOCUMENTO: 4FnKfRh57D
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

- Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (B.O.E. 10/02/2011).
- Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).
- Estatuto básico de los becarios de la Universidad de Salamanca (acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/12/1999, BOCYL de 17 de febrero de 2000) modificado por el Consejo de Gobierno en sesiones de 29/05/2003 y 26/01/2006).
- Resolución de 20 de octubre de 2016, por el que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/3015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. de 23 de marzo de 2023).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su situación social (B.O.E. de 12 de enero de 2000).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 24 de octubre de 2015).
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Artículo 17. Protección de datos.

Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Salamanca, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

Artículo 18. Cuestión de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

Artículo 19. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Salamanca, a fecha de firma electrónica

El Rector

(Por delegación, R.R. de 7/02/2022, BOCyL de 14/02/2022)
El Vicerrector de Investigación y Transferencia

José Miguel Mateos Roco



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24

ANEXO I. Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a	0-50
1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-45
1.2. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a.

1.1. Aportaciones científico-técnicas.

Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.2. Movilidad e internacionalización.

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterios de evaluación	Puntuación	
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a	0-50	
1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-45	
a) Nota media	Máximo 35 puntos	
b) Publicaciones en líneas de investigación afines a las del proyecto	Máximo 3 puntos	
	Primer cuartil	Máximo 2 puntos
	Segundo cuartil	Máximo 1 punto
	Tercer y cuarto cuartil	Máximo 0,5 puntos
c) Comunicaciones a congresos en líneas de investigación afines a las del proyecto	Máximo 2 puntos	
	Comunicación oral en congreso internacional	Máximo 1 punto
	Comunicación oral en congreso nacional	Máximo 0,5 puntos
	Poster en congreso internacional	Máximo 0,25 puntos
	Póster en congreso nacional	Máximo 0,1 puntos
d) Beca de colaboración o equivalente Se considerarán aquellas becas de pregrado que, a juicio de la Comisión Evaluadora, puedan considerarse equivalentes a las de colaboración. (No se considerarán las becas en las que sean condicionantes los aspectos económicos).	Máximo 2 puntos	
e) Certificación oficial en idiomas extranjeros	Máximo 2 puntos	
	B1	0,5 puntos
	B2	1 punto
	C1	1,5 puntos
f) Otros méritos	Máximo 1 punto	
1.2. Movilidad e internacionalización	0-5	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24



2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Desempate

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1; y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: criterio 1.2 y criterio 2.

Si continuará persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la comisión de selección.

La Universidad de Salamanca elaborará, un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. Este informe quedará en poder de la misma, como depositaria, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda

Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Anexo II: Proyecto susceptible de contrato predoctoral

PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO DE INVESTIGACION	IP
PID2022-136462NB-I00	<i>ENFOQUES VACUNALES INNOVADORES BASADOS EN MRNA, NANOPARTÍCULAS LIPÍDICAS Y MÚLTIPLES EPÍTOPOS T PROTECTORES CONTRA LA FASCIOSIS</i>	FACULTAD DE FARMACIA	RAÚL MANZANO ROMÁN

Referencia de la convocatoria: PRE2023-136462

Referencia de la convocatoria: PRE2023-136462

Relación de contratos convocados: 1

Perfil solicitado: Investigador predoctoral

Objeto del contrato: Actividades de investigación para la formación de personal investigador mediante la financiación de un contrato laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral con objeto de realizar Tesis Doctoral asociada al proyecto referencia "PID2022-136462NB-I00".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24



Título del proyecto de investigación: “ENFOQUES VACUNALES INNOVADORES BASADOS EN MRNA, NANOPARTÍCULAS LIPÍDICAS Y MÚLTIPLES EPÍTOPOS T PROTECTORES CONTRA LA FASCIOSIS”.

Investigador/a principal: Raúl Manzano Román

Comisión Evaluadora:

Presidente: Vicerrector de Investigación y Transferencia

Suplente presidente: Óscar Lorenzo Sánchez

Vocal 1: Raúl Manzano Román

Suplente Vocal 1: Antonio Muro Álvarez

Vocal 2: Belén Vicente Santiago

Suplente Vocal 2: Amparo Sánchez Navarro

Lugar físico del puesto de trabajo para el desarrollo del contrato de investigador (Facultad, centro, Instituto): Departamento de Biología Animal, Parasitología, Ecología, Edafología y Química Agrícola (área de Parasitología). Facultad de Farmacia. Universidad de Salamanca.

Requisitos mínimos de las personas candidatas

Especificar titulaciones licenciatura/grado/máster requeridas: Grado o Licenciatura en Ciencias de la Salud. Máster en Ciencias de la Salud (o grados con acceso directo a doctorado).

Condiciones del contrato: Esta actuación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027.

Definición del puesto: investigador/a predoctoral

Retribución mensual: Las características de las actuaciones a financiar y el régimen económico de las ayudas serán las establecidas en la orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a “proyectos de generación de conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021/2023 (artículo 14.5), así como en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

Dedicación: 37,5 horas semanales

Horario: 9-14 h y de 16-18:30 h.

Fecha de inicio estimada: En un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	15-05-2026 11:49:24